



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-495-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-017-001-2015**, derivado de la revisión practicada al Uso, Asignación y Custodia de los Vehículos de la Institución, por el período del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno en lo relacionado al uso y asignación de los vehículos; **b)** Verificar la existencia y cumplimiento de la Normativa para el uso y asignación de vehículos; **c)** Comprobar que los vehículos sean utilizados en actividades propias de la Institución; **d)** Revisar el cumplimiento a las disposiciones finales del Comité de Daños respecto a los accidentes de vehículos de la Institución; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo los resultados: **1)** Se determinó que el Control Interno aplicado a los procedimientos sobre el uso, asignación y custodia de los vehículos de la Institución, es confiable y cumple con los procedimientos, normativas y regulaciones aplicables para esta área. **2)** Se verificó la existencia y cumplimiento de la Normativa para el uso y asignación de los vehículos propiedad de la Entidad. **3)** Se comprobó que los vehículos son utilizados para actividades propias de la Entidad los cuales se encuentran debidamente en las Instalaciones. **4)** Se revisó y se comprobó el estricto cumplimiento de las disposiciones del Comité de Daño, emitida en Resolución No. 129-2014 Creación de Comité de Daño del Nuevo FISE y Normativa para el Comité de Daño. y **5)** No identificó ningún hallazgo que pudiera dar origen a posibles responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-495-18

**EMERGENCIA, (FISE)**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-017-001-2015**, derivado de la revisión practicada al Uso, Asignación y Custodia de los Vehículos de la Institución, por el período del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo de Inversión Social de Emergencia, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López